



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Expediente: 11001-3342-051-2017-00375-00
Demandante: RÓMULO VALBUENA NAVARRO
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto. Sust. No. 2126

Teniendo en cuenta que no pudo llevarse a cabo la audiencia de conciliación programada para el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), debido al cierre de las instalaciones en virtud del paro convocado por los sindicatos de la Rama Judicial, se dispondrá fijar nueva fecha para llevar a cabo la citada diligencia, como se consignará en la parte resolutive de este proveído.

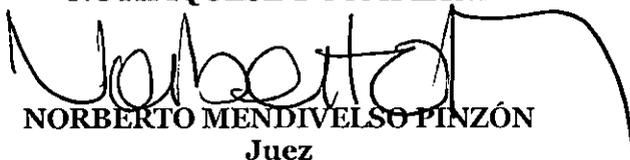
Así las cosas, según lo dispuesto en el Artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario citar a las partes y al Ministerio Público a **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, tal como se dispondrá en la parte resolutive de esta providencia. La asistencia a esta audiencia será obligatoria para la parte apelante, so pena de declarar desierto el recurso.

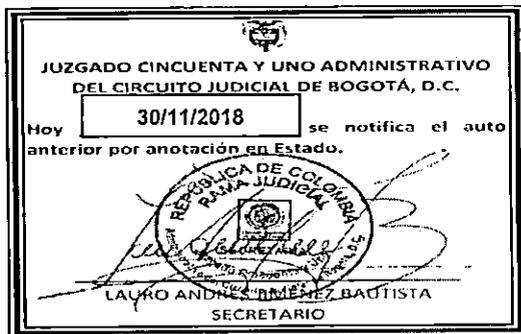
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

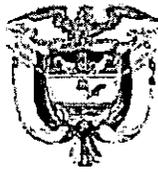
RESUELVE

FIJAR como nueva fecha y hora para celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** de que trata el Artículo 192 del C.P.A.C.A. el día doce (12) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.), en este despacho. La asistencia a esta audiencia será obligatoria para la parte apelante, so pena de declarar desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Expediente: 11001-3342-051-2017-00367-00
Demandante: WILLIAM SANTOS PARRA
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto. Sust. No. 2125

Teniendo en cuenta que no pudo llevarse a cabo la audiencia inicial programada para el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), debido al cierre de las instalaciones en virtud del paro convocado por los sindicatos de la Rama Judicial, se dispondrá fijar nueva fecha para llevar a cabo la citada diligencia, como se consignará en la parte resolutive de este proveído.

De conformidad con lo anterior, se **INSTA** nuevamente a la parte demandada para que allegue a la audiencia inicial, copia del acta proferida por el comité de conciliación de la entidad, en la que conste la decisión y fundamentos considerados para conciliar o no en el asunto de la referencia. Lo anterior, según lo previsto por el Artículo 16 del Decreto 1716 de 2009 y el numeral 8º del Artículo 180 *ibidem*.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a los sujetos procesales **el día dieciocho (18) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), a las doce del mediodía (12:00 m.)**, para continuar con el trámite de la audiencia inicial de que trata el Artículo 180 del C.P.A.C.A., en la Sala que se indicará en la secretaría del despacho.

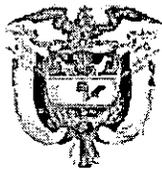
SEGUNDO.- Se **INSTA** nuevamente a la parte demandada para que allegue a la audiencia inicial, copia del acta proferida por el comité de conciliación de la entidad, en la que conste la decisión y fundamentos considerados para conciliar o no en el asunto de la referencia. Lo anterior, según lo previsto por el Artículo 16 del Decreto 1716 de 2009 y el numeral 8º del Artículo 180 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

JLC





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Expediente: **11001-3342-051-2018-00179-00**
Demandante: **MARIELA CHPARRO TALERO**
Demandado: **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto. Sust. No. 2124

Teniendo en cuenta que no pudo llevarse a cabo la audiencia inicial programada para el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), debido al cierre de las instalaciones en virtud del paro convocado por los sindicatos de la Rama Judicial, se dispondrá fijar nueva fecha para llevar a cabo la citada diligencia, como se consignará en la parte resolutive de este proveído.

De conformidad con lo anterior, se **INSTA** nuevamente a la parte demandada para que allegue a la audiencia inicial, copia del acta proferida por el comité de conciliación de la entidad, en la que conste la decisión y fundamentos considerados para conciliar o no en el asunto de la referencia. Lo anterior, según lo previsto por el Artículo 16 del Decreto 1716 de 2009 y el numeral 8º del Artículo 180 *ibidem*.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE

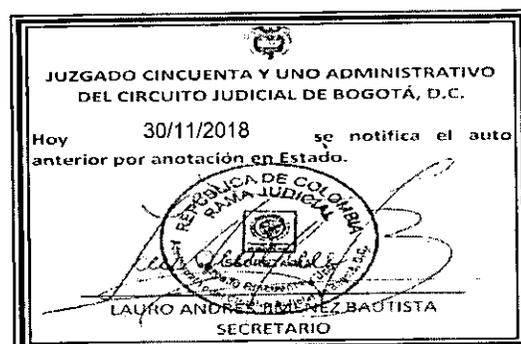
PRIMERO.- CITAR a los sujetos procesales **el día dieciocho (18) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, para continuar con el trámite de la audiencia inicial de que trata el Artículo 180 del C.P.A.C.A., en la Sala que se indicará en la secretaría del despacho.

SEGUNDO.- Se **INSTA** nuevamente a la parte demandada para que allegue a la audiencia inicial, copia del acta proferida por el comité de conciliación de la entidad, en la que conste la decisión y fundamentos considerados para conciliar o no en el asunto de la referencia. Lo anterior, según lo previsto por el Artículo 16 del Decreto 1716 de 2009 y el numeral 8º del Artículo 180 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

JLC





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Expediente: 11001-3342-051-2018-00194-00
Demandante: GILMA ESPITIA MOYA
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto. Sust. No. 2123

Teniendo en cuenta que no pudo llevarse a cabo la audiencia inicial programada para el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), debido al cierre de las instalaciones en virtud del paro convocado por los sindicatos de la Rama Judicial, se dispondrá fijar nueva fecha para llevar a cabo la citada diligencia, como se consignará en la parte resolutive de este proveído.

De conformidad con lo anterior, se **INSTA** nuevamente a la parte demandada para que allegue a la audiencia inicial, copia del acta proferida por el comité de conciliación de la entidad, en la que conste la decisión y fundamentos considerados para conciliar o no en el asunto de la referencia. Lo anterior, según lo previsto por el Artículo 16 del Decreto 1716 de 2009 y el numeral 8º del Artículo 180 *ibidem*.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE

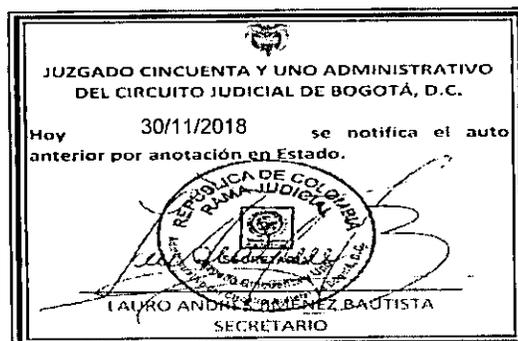
PRIMERO.- CITAR a los sujetos procesales **el día dieciocho (18) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, para continuar con el trámite de la audiencia inicial de que trata el Artículo 180 del C.P.A.C.A., en la Sala que se indicará en la secretaría del despacho.

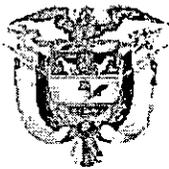
SEGUNDO.- Se INSTA nuevamente a la parte demandada para que allegue a la audiencia inicial, copia del acta proferida por el comité de conciliación de la entidad, en la que conste la decisión y fundamentos considerados para conciliar o no en el asunto de la referencia. Lo anterior, según lo previsto por el Artículo 16 del Decreto 1716 de 2009 y el numeral 8º del Artículo 180 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

JLC





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Expediente: 11001-3342-051-2018-00006-00
Demandante: LILIA AVILÉS PLATA
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto. Sust. No. 2122

Teniendo en cuenta que no pudo llevarse a cabo la audiencia inicial programada para el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), debido al cierre de las instalaciones en virtud del paro convocado por los sindicatos de la Rama Judicial, se dispondrá fijar nueva fecha para llevar a cabo la citada diligencia, como se consignará en la parte resolutive de este proveído.

De conformidad con lo anterior, se **INSTA** nuevamente a la parte demandada para que allegue a la audiencia inicial, copia del acta proferida por el comité de conciliación de la entidad, en la que conste la decisión y fundamentos considerados para conciliar o no en el asunto de la referencia. Lo anterior, según lo previsto por el Artículo 16 del Decreto 1716 de 2009 y el numeral 8º del Artículo 180 *ibidem*.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a los sujetos procesales **el día dieciocho (18) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), a las once de la mañana (11:00 a.m.)**, para continuar con el trámite de la audiencia inicial de que trata el Artículo 180 del C.P.A.C.A., en la Sala que se indicará en la secretaría del despacho.

SEGUNDO.- Se **INSTA** nuevamente a la parte demandada para que allegue a la audiencia inicial, copia del acta proferida por el comité de conciliación de la entidad, en la que conste la decisión y fundamentos considerados para conciliar o no en el asunto de la referencia. Lo anterior, según lo previsto por el Artículo 16 del Decreto 1716 de 2009 y el numeral 8º del Artículo 180 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

JLC





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Expediente: 11001-3342-051-2018-00192-00
Demandante: PABLO ENRIQUE SÁNCHEZ MEDELLÍN
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto. Sust. No. 2118

Teniendo en cuenta el memorial radicado el 26 de noviembre de 2018 (fl. 100), suscrito por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad demandada, por medio del cual solicitó la reprogramación de las audiencias de los meses de diciembre de 2018 y enero de 2019, esta célula judicial no accederá a la citada solicitud, como quiera que las partes deben tener provista de manera permanente su representación judicial, para lo cual pueden servirse de las diferentes figuras jurídicas que la Ley le brinda para tal efecto.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

No acceder a la solicitud de aplazamiento a la audiencia inicial de que trata el Art. 180 del C.P.A.C.A., fijada por este despacho para el 12 de diciembre de 2018, a las 11:00 a.m., presentada por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, conforme lo anotado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN

Juez

L.kgd

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.	
Hoy	30/11/2018
se notifica el auto anterior por anotación en Estado.	
LAURO ANDRÉS RIVERA BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Expediente: 11001-3342-051-2018-00158-00
Demandante: ALBERTO LOZANO RODRÍGUEZ
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto. Sust. No. 2117

Teniendo en cuenta el memorial radicado el 26 de noviembre de 2018 (fl. 91), suscrito por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad demandada, por medio del cual solicitó la reprogramación de las audiencias de los meses de diciembre de 2018 y enero de 2019, esta célula judicial no accederá a la citada solicitud, como quiera que las partes deben tener provista de manera permanente su representación judicial, para lo cual pueden servirse de las diferentes figuras jurídicas que la Ley le brinda para tal efecto.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

No acceder a la solicitud de aplazamiento a la audiencia inicial de que trata el Art. 180 del C.P.A.C.A., fijada por este despacho para el 12 de diciembre de 2018, a las 12:00 m., presentada por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, conforme lo anotado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN

Juez

Lkgd

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy se notifica el auto anterior por anotación en Estado.

LAURO ANDRÉS PINO VILLALBA
SECRETARIO